

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

LEY Nº 32528

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA CREACIÓN DEL HOSPITAL JOSÉ CARLOS
MARIÁTEGUI EN EL DISTRITO DE VILLA
MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA,
DEPARTAMENTO DE LIMA**

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación del Hospital José Carlos Mariátegui del distrito de Villa María del Triunfo, provincia de Lima, departamento de Lima, a través del Ministerio de Salud. Para tal fin, dicho ministerio realiza las coordinaciones con el Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS), la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) para la afectación, cesión en uso o administración directa del terreno ubicado en el sector José Carlos Mariátegui del distrito de Villa María del Triunfo de la provincia de Lima del departamento de Lima, inscrito en la partida registral P03128279 de la Zona Registral Nº IX – Sede Lima con un área total de 9,393.75 m² para fortalecer el segundo nivel de atención y convertir al Hospital José Carlos Mariátegui en el tercer hospital de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, con cartera de servicios, autonomía económica y administrativa y con capacidad de resolver los problemas de salud pública en la zona sur de Lima Metropolitana.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Primer Vicepresidente encargado de la
Presidencia del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2469115-1

LEY Nº 32529

EL PRIMER VICEPRESIDENTE ENCARGADO
DE LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO
CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN A LA
FESTIVIDAD COSTUMBRISTA RAYMI LLAQTA
DE LOS CHACHAPOYA, DE LA PROVINCIA DE
CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación a la festividad costumbrista del Raymi Llaqta de los Chachapoya, de la provincia de Chachapoyas del departamento de Amazonas. Para este fin, el Ministerio de Cultura coordina con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Amazonas y con la Municipalidad Provincial de Amazonas, las acciones correspondientes en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Primer Vicepresidente encargado de la
Presidencia del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por la Presidencia de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Primer Vicepresidente encargado de la
Presidencia del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

2469115-2

LEY Nº 32530

EL PRIMER VICEPRESIDENTE ENCARGADO
DE LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:



**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CESIÓN EN USO DE CINCO HECTÁREAS DEL
FUNDO EL PORVENIR, UBICADO EN EL DISTRITO
DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO,
DEPARTAMENTO DE JUNÍN, PARA LA AMPLIACIÓN
DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la cesión en uso de cinco hectáreas del Fundo El Porvenir, ubicado en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, de propiedad del Seguro Social de Salud (ESSALUD), a favor de la Universidad Nacional del Centro del Perú para construir el pabellón de la Facultad de Educación con sus escuelas profesionales y su Institución Educativa Pública de Aplicación, en beneficio de los estudiantes.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Primer Vicepresidente encargado de la
Presidencia del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por la Presidencia de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Primer Vicepresidente encargado de la
Presidencia del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

2469115-3

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

**Designan representante titular de las
organizaciones de usuarios no agrarios
ante el Consejo Directivo de la Autoridad
Nacional del Agua**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 287-2025-PCM**

Lima, 16 de diciembre de 2025

VISTOS: Los Oficios N° 1175-2025-ANA-GG y N° 1271-2025-ANA-GG de la Autoridad Nacional del Agua;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, se crea el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos con el objeto de articular el accionar del Estado, para conducir los procesos de gestión integrada y de conservación de los recursos hídricos en los ámbitos de cuencas, de los ecosistemas que lo conforman y de los bienes asociados; así como, para establecer espacios de coordinación y concertación entre las entidades de la administración pública y los actores involucrados en dicha gestión con arreglo a la citada Ley;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; y es responsable del funcionamiento de dicho sistema, en el marco de lo establecido en la acotada Ley;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 29338, concordante con el artículo 10 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que el Consejo Directivo es la máxima instancia de la Autoridad Nacional del Agua, el cual está conformado, entre otros miembros, por un representante de las organizaciones de usuarios no agrarios, quienes acreditan a su representante ante la Presidencia del Consejo de Ministros, para su nombramiento mediante resolución suprema;

Que, la Décima Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento establece que, en tanto no se constituyan las organizaciones de usuarios de agua no agrarios, dichos usuarios participarán en el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua, a través de los gremios de carácter nacional que los representen; precisando que el Reglamento del Consejo Directivo establece la forma de participación;

Que, en ese sentido, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua establece que, los representantes de las organizaciones de usuarios agrarios y no agrarios, así como de las comunidades campesinas y comunidades nativas, serán elegidos por sus respectivos gremios de carácter nacional que los representan, por un periodo de un (1) año, en tanto no se dicten las disposiciones para su convocatoria que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Suprema N° 035-2021-PCM, se designó a la señora FABIOLA MARIA SIFUENTES VARGAS, por el periodo de un (1) año, como representante titular de las organizaciones de usuarios no agrarios ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua; el mismo que se encuentra vencido;

Que, atendiendo a los documentos de Vistos, resulta pertinente designar al representante titular de las organizaciones de usuarios no agrarios ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor ROLANDO EDMUNDO PISKULICH JOHNSON, por el periodo de un (1) año, como representante titular de las organizaciones de usuarios no agrarios ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.